



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2021-00414- 00
DEMANDANTE	MARIA ELENA SEGURA CAMPO
DEMANDADO	HEREDEROS JOHN ALEXANDER MONJE CASTILLO

Neiva, Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de Unión Marital de Hecho propuesta por la señora **MARIA ELENA SEGURA CAMPO**, quien actúa por medio de apoderado judicial en contra de **JOHN ALEXANDER MONJE CASTILLO (q.e.p.d)** y sus herederos determinados, para su posible admisión, observa el Despacho que:

1.- En primera instancia le advierte a la demandante que no es viable que se demande al extinto **JOHN ALEXANDER MONJE CASTILLO**, por cuanto por su condición de fallecido no tiene la capacidad para ser parte en litigio alguno según las voces del Art. 53 del Código General del Proceso.

Como corolario de lo antes expuesto, la demandante debe excluir al fallecido **JOHN ALEXANDER MONJE CASTILLO**, como parte en el extremo pasivo de la relación procesal.

2.- Igualmente la parte actora debe indicar el domicilio actual de los demandados determinados **JOHN WILSON MONJE RAMIREZ** y **LEONOR CASTILLO LEYTON**, según las voces del numeral 1 del Art. 82 de la norma adjetiva.

Téngase al abogado inscrito Dra. **DIANA CAROLINA ANDRADE SOLORZANO**, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

NOTIFIQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otálora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

